Radicado: 94001408900120230028500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva del Guainía COOTREGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Norma Janeth Torcuato
Demandada María Inés Salamanca Torcuato
Demandado Enrique Rincón Valencia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la petición de la parte actora (documento virual 03 y 04, físico folio 4), y preceptos del art. 599 del Código General del Proceso, y art. 156 del CST, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del excedente del salario que le corresponda a: **ENRIQUE RINCÓN VALENCIA**, cc,1.121.717.970, por su vínculo laboral con el EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA PROSPERO PINZON, correo electrónico (registro.coper@buzonejercito.mil.co y peticiones@pqr.mil.co). El embargo se limita a la suma de **$43.800.000,oo**. Oficiese.

Se decretó el embargo sobre el 30% como lo pide el actor, toda vez que, por disposición legal, el demandante se trata de una cooperativa.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.33 de hoy, 05 de diciembre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia